

LA DIVERSIDAD CULTURAL DE LA JUSTICIA EN EL PERÚ

Ponencia presentada en el XI Encuentro de Científicos Internacionales 2004,
realizado en Lima a inicios de enero

Mario Meza Bazán
Historiador UNMSM

Ver la Justicia en el Perú a través de su diversidad cultural es una invitación a ver como las múltiples prácticas judiciales, entendido como las formas en que las personas procesan el arreglo de sus daños y reparaciones, configuran patrones propios por dar sentido a lo que llamamos Justicia. La Justicia en ese sentido no sería entonces más que el producto de complejos y diversos medios y formas por el que las personas concuerdan sus conflictos en la sociedad para dar a cada uno de sus miembros lo que le corresponde. Este patrón universal de definición nos invita a pensar que cada mecanismo judicial que busca retribuir las responsabilidades, los daños, las reparaciones y las compensaciones entre individuos en nuestro país deben ser ubicadas en el contexto particular de la sociedad que las genera. Cada medio y cada realidad producen así sus propias fuentes no solo para administrar la justicia sino para considerar que la forma en que lo hacen resulta legítimo y satisfactorio a sus intereses y necesidades.

Tres prácticas judiciales nos ilustran sobre como se da a cada quién lo que le corresponde y en qué tipo de organización social se genera y legitima ese sentimiento de la justicia:

1°- EL PODER JUDICIAL:

Implantado desde su fundación en la República con la intención de crear una comunidad de intereses nacionales, se convirtió en un eje de su administración y legitimidad. La realización del proyecto civilizatorio occidental de la libertad e igualdad ilustrada entre cada uno de sus miembros, considerados en la era colonial como seres diferentes en el hecho y en el derecho, cambió con la independencia y más con la República que puso énfasis ideológico por dar forma a ese concepto de la justicia como igualdad e imparcialidad. Este principio que gobernó nuestra sociedad a través de la historia republicana ha sufrido sin embargo sucesivas reformulaciones al punto tal que las Reformas Judiciales emergentes desde fines de 1960 y que han plasmado a través de cambios legales, procesales, técnicos y especialmente en el continuo desprestigio de los magistrados -enfocados como los principales objetivos a reformar- hizo de la voluntad de las clases políticas gobernantes, las elites sociales y los medios de comunicación, todos elementos ajenos al principio de autonomía e independencia judicial, un medio por hacer de la justicia el motivo insoslayable para refundar las instituciones representativas de la nación y crear procedimientos y medios técnicos legales que expresasen en las formas judiciales y hasta en los juicios la voluntad política por dirigir la sociedad.

Esta sola intención puede hallarse, analizarse y explicarse sin embargo en un solo aspecto: la "idoneidad" del magistrado. Este concepto tomó cuerpo desde las tempranas épocas de La Patria Nueva de Augusto B. Leguía en la década de 1920, siguió con el Gbno. Revolucionario de las FFAA en los '70 y el Gbno. de Emergencia y Reconstrucción Nacional en los '90. Hacer de la justicia y su administración un motivo donde los magistrados se sometiesen a los designios de la política de esos regímenes, sin

olvidar además que podían usar el poder judicial como parte de sus proyectos políticos, incluyendo el desconocimiento de los más elementales derechos y la represión legal de las personas si es que no se ajustaban a sus designios. La política de ratificaciones y evaluaciones permanentes de los jueces tienen así sus orígenes en el principio político de la confianza, el mismo que ha hecho posible construir judicialidades sujetas menos en una voluntad original de la justicia como igualdad e imparcialidad que como herramienta de control social y lucha política contra los adversarios.

2°- JUSTICIA POPULAR:

Es el nombre genérico de una variedad de formas de administrar justicia fuera del orden jurídico e institucional del Estado Republicano. Al revés de la justicia estatal que es en realidad es un proyecto ideológico, civilizatorio e ilustrado, las diversas manifestaciones de justicia popular pueden abarcar desde las formas más organizadas y cuasi institucionalizadas de administración como las rondas campesinas del norte o las comunidades campesinas y nativas que describe Hans J. Brandt en su clásico texto *Justicia Popular* hasta las formas más elementales y violentas de hacer la justicia entre las poblaciones urbanas y rurales, presentadas especialmente en los medios de comunicación amarillistas y de tinta roja en las secciones policiales, los mismos que se entremezclan con las formas privadas de venganza, donde los ajusticiamientos sin proceso o en plaza pública nos invita a incorporarlas como una entre las múltiples formas y procedimientos para procesar daños y reparaciones con algún aire de legitimidad o satisfacción entre quiénes lo realizan.

Los rasgos de una justicia así y que suelen llamarse populares, tienen el ingrediente fundamental de esta exposición: la diversidad cultural de los casos y situaciones judiciales. No obstante ellas además de su exclusión del Estado tienen otros rasgos congruentes a esa exclusión del orden jurídico oficial: la cultura y cosmovisión de quiénes lo aplican, los mismos que son elegidos y controlados por los miembros de la propia comunidad, las decisiones tomadas pueden ser corregidas y perfeccionadas por la unidad existente entre quiénes organizan y gobiernan sin ningún tipo de exclusiones, sus bajos costos en economía y tiempo como los procedimientos simples y sin complicaciones, los mismos que no diferencian los ámbitos de intereses y actividades públicas de las privadas para borrar por ejemplo las diferencias que existen en el ámbito formal estatal entre la idea de la justicia y la aplicación de la ley.

En medio de estas diferencias entre las justicias legal y popular sin embargo, el Estado ha considerado impulsar mediante sus llamadas "reformas judiciales" un acercamiento con algunos niveles populares de la justicia tal como lo ha hecho en la Justicia de Paz no Letrada, un campo intermedio entre la justicia popular y la justicia estatal, lo que ha producido cambios en las últimas décadas en el carácter eminentemente popular de esta justicia que pudo gozar por ejemplo en el siglo XIX. No se pierde de vista tampoco que las diferentes formas de justicia "popular" en el afán de buscar el equilibrio y la paz interna en la comunidad ha adquirido hábitos y prácticas de corrección, rehabilitación y readaptación o intimidación y escarmiento con el grado de eficacia, eficiencia y honradez reconocidos desde los ámbitos propiamente oficiales estatales, el mismo que pone en evidencia el carácter mutuamente influyente de ambas prácticas: el formal e informal, el papel de los derechos humanos y la doctrina de la seguridad interna desarrolladas en las últimas décadas en nuestro país sin embargo son temas que quedan en cuestión.

En ese contexto la justicia popular ha entrado en los debates sobre la diversidad cultural con buen pie en los niveles más organizados de administración generando debates públicos sobre los mecanismos adaptables usados en la seguridad de la comunidad que pueden ser usados además por el Estado, siempre renuente por razones jurídicas e ideológicas y el monopolio de los medios coercitivos, para obtener más posibilidad de regulación, control y dominio social tal como lo han mostrado con los comités de autodefensa o rondas campesinas y urbanas. Sin embargo la justicia popular no se reduce a solo estos ámbitos organizados de la población. Los enormes vacíos organizativos de la sociedad, especialmente en niveles primarios de seguridad y judicialidad, violentos y expeditivos como suelen ser los casos de *ajusticiamientos en plaza*, ha hecho que el poder cuente con otros medios para ejercer un mecanismo de reconstitución y dominio sobre la justicia popular. Su "mediatización" como forma de conseguir dominio en una muestra tomada para este estudio de un diario considerado "popular" (diario *Ojo*), nos indica que la creciente incidencia de casos judicialmente destacados entre los años 1976 (a 1 por mes) y el promedio que alcanzaba en el año 1999 (de 3 a 5 por mes), muestran que el permanente interés por presentar la inseguridad y temor de la población ante la violencia social y política conviertan la ausencia del Estado en un mecanismo de recuperación del orden al enfatizarse en las noticias que el carácter informal, violentamente descontrolado y contra toda norma legal es demostrativo de la crisis del orden en que se vive, crisis que da mayor posibilidad al Estado como detentador único del dominio en medio del caos y la anarquía social. Para los efectos de legitimación políticos este resultaría en un argumento indispensable para solidificar las luchas internas que han caracterizado el acceso al Estado.

3°- LA JUSTICIA COMO TERROR

Entre esas luchas por acceder al Estado una merece especial atención, la del Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso. Su capacidad ideológica para plantear alternativas políticas radicales y violentas, los efectos de su predica en una guerra que llamaron popular contra las clases dominantes a las que excluyeron de todo derecho a la justicia con los enormes costos de vidas que supuso como proyecto y reafirmadas en el *Informe Final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, no debe hacernos olvidar sin embargo que también legitimó su accionar entre los enormes espacios sociales y territoriales abandonados por el estado por su capacidad para imponer determinados tipos de ordenes con sus particulares concepciones y prácticas de justicia.

Esta hipótesis nos llevó a determinar en un corto estudio realizado en la zona del Alto Huallaga que la justicia que predicaba SL pudo aceptarse y ser ejecutada y realizada parcialmente a través de judicialidades impartidas unas veces como advertencia verbal, otras veces como ejemplarizadoras y escarmentadoras sobre el cuerpo, la familia y el grupo social, otras como exterminadoras y eliminadoras de la vida porque reclamaban una cuota de poder que el Estado, los colonos y los grupos de narcotraficantes habían detentado durante un tiempo pero que habían conducido a la región al desorden y a un clima de conflicto y brutalidad reinante en el trato de las personas.

La justicia senderista expresada en sus Ocho Advertencias, Tres reglas de Oro y en las diversas formas expeditivas que privilegiaban especialmente la disciplina, el castigo, la lesión y la eliminación física de los elementos considerados nocivos y hasta amenazantes al desarrollo de una guerra de clases, desembocó finalmente en el mismo contexto que creyeron haber podido liberar agudizando más la violencia y el dominio que el poder armado de los militares y la policía, los narcotraficantes y otros grupos subversivos y

paramilitares habían creado. El estado de permanente zozobra construyeron así la creencia unánime entre tirios y troyanos que la vida y el derecho a una justicia en paz y en orden eran una utopía, creando en su lugar un estado de mutua competencia y luchas por acaparar, dominar y crear sus pequeños ordenes y territorios, ajenos a todo concepto ideológico militar o subversivo de ley, orden o justicia.

Esta realidad social fragmentaria y conflictiva creó sentimientos de desconfianza entre los pobladores que sumados al hecho mismo de la destrucción física del entorno y a la posterior crisis y abandono del comercio ilegal de coca, una de sus principales fuentes de ingreso, a cualquier tipo de injerencias y justicias proclamadas como la libertad y la igualdad de derechos del Estado, la supresión de las desigualdades por la lucha de clases proclamada por SL o incluso el que podía prometer eventualmente el propio dinero ilegal como sinónimos de justicia. En muchas comunidades rurales de la zona el retorno a las formas propias de judicialidad comunal ha hecho un medio ya no para conseguir la justicia como máximo bien sino a la seguridad propia como algo elemental al que se puede aspirar al margen de cualquier otra aspiración.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Reconocer a través de las diversas prácticas judiciales la diversidad cultural de la justicia en el Perú, donde la premisa universal es dar a cada quién lo que le corresponde es una forma de ver las complejas, diversas y contradictorias relaciones que se han instaurado especialmente desde la desaparición del régimen oligárquico en la segunda mitad del siglo XX. Los vacíos de poder generados con la desaparición de sus instituciones y sus consecuentes significados sobre el orden, la autoridad y la seguridad no han podido ser reconstruidos de modo eficiente y eficaz en el molde ideológico y cultural propuesto por el modelo institucional de República ilustrada fundada en 1821 y que décadas posteriores de gobiernos democráticos y autoritarios no han podido instaurar en el largo plazo.

Sus mayores consecuencias los vemos entonces en la enorme incapacidad estatal por crear sólidas instituciones que traduzcan el ideal de la Justicia, particularmente en el poder judicial, como legitimidad indispensable para la cohesión solidaria del cuerpo político y social. Pero lo vemos también en la enorme y amplia variedad de prácticas y conceptos sobre la justicia con el escepticismo y hasta rechazo por parte de la población sobre su realización por el Estado, optando en el mejor de los casos crear con sus propias manos lo que debería ser la justicia con orden y seguridad, al margen muchas veces de cualquier autoridad. No obstante la más radical respuesta ha sido aquella de SL que buscó su legitimidad a través de la guerra y la destrucción física y social del Estado, lo que terminó afectando a la propia idea de justicia como reparación y distribución de bienes y responsabilidades dentro de la sociedad y convirtiéndola en un campo de guerra permanente, transformando el ideal de la justicia mas bien en un medio de cruel reafirmación de la propia ideología que asignaba a cada uno un papel en la destrucción del otro, al que no consideraban un adversario más a quién destruir y que tradujeron con bastante claridad en sus formas judiciales en las zonas de emergencia.